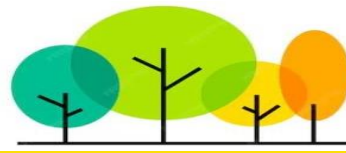


UNION TEMPORAL SLP

NIT. 901772884-4



CONTRATO DE OBRA CIVIL

NUMERO	002	FECHA:	25-07-2024
OBJETO	CONSTRUCCION DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS DE ORNAMENTACION PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO “ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE DEPARTAMENTO DE CASANARE”		
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000)		
PLAZO	SESENTA DIAS CALENDARIO		
INFORMACION DEL CONTRATANTE			
RAZON SOCIAL	UNION TEMPORAL SLP	NIT: 901772884	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FEDERICO MARTINEZ BERNAL	C.C. 1118.534.616	
DIRECCION	CALLE 40 N° 11 – 14 Yopal		
CONTACTOS	3114823708	E-MAIL: unióntemporalslp@gmail.com	
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
RAZON SOCIAL	OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL	NIT: 9.431.440	
DIRECCION	3 n 7 -41	San Luis de palenque	
CONTACTOS	3118089023	E-MAIL:	
FUNDAMENTO LEGAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS			

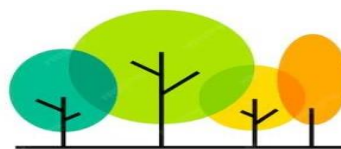
Entre los suscritos a saber: de una parte la **UNION TEMPORAL SLP**, identificado con NIT **901772884**, representado Legalmente por **JUAN FEDERICO MARTINEZ BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1118.534.616 expedida en Yopal, quien actúa en condición de Representante Legal, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominara — EL CONTRATANTE, de una parte, y por la otra parte **OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL** Identificado con NIT 9431440, quien para efectos de este **CONTRATO DE OBRA CIVIL** se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente Contrato de Obra Civil, que se registrá por las cláusulas abajo relacionadas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente CONTRATO tiene por objeto: **CONSTRUCCION DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS DE ORNAMENTACION PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE DEPARTAMENTO DE CASANARE**, en virtud de lo cual encarga a EL

Domicilio principal: Calle 39A Número 11 – 14, Yopal, Casanare

Email: uniontemporalslp@gmail.com Cel. 320 8570044

UNION TEMPORAL SLP

NIT. 901772884-4



CONTRATISTA y éste se obliga a ejecutar a todo costo para aquel, las obras civiles, que se incluyen en el Contrato, y demás obras complementarias de acuerdo con los planos y los demás documentos que forman parte de este documento. El presente es un Contrato de Obra civil a precios unitarios y precios globales y por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo de EL CONTRATISTA siempre que no sean a causa generada por el CONTRATANTE. El presente contrato se ejecuta de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

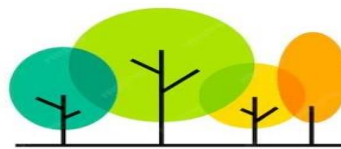
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
1	Construir las estructuras en concreto y metálicas		
1,1	Cercha y/o correa en perfil estructural PHR en C 220 x 80 x 2.5 mm, pintada. Suministro e instalación	m	840.00
1,2	Malla contra impacto, incluye anclajes, tubería platinas, tensores, soldadura, anticorrosivo y esmalte (2 manos) Suministro e Instal.	m ²	155.75
1,3	Arco para canchas de futbol 5 (3.0 x 2.0 m x 0.50 m de fondo) en tubería de 3" y 2" espesor 3 mm, incluye redes. Suministro e Instal	jg	1.00
2	Cubiertas y canales		
2,1	Canal en lámina galvanizada cal. 20 desarrollo 0.60 m. pintado con wash primer y esmalte. Suministro e Instal	m	60.60
2,2	Baranda en tubo galv t/cerramiento línea sup 3" en 3.2mm + 2 líneas inf 2" en 0.098"+anticorr+esmalte instalada h=0.90 m	m	17.72

TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 64,600,000
ADMINISTRACIÓN	25%	23.750.000
IMPREVISTOS	2%	1.900.000
UTILIDAD	5%	4.750.000
TOTAL		95.000.000

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. - El valor total de este contrato es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000)**, valor el cual incluye la mano de obra directa, Contempla los costos directos e indirectos, así como la compra y transporte hasta el sitio de los materiales requeridos (Administración, imprevistos y Utilidad (AIU), más el valor de las obras adicionales y extras y los otros pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de lo pactado. **TERCERA. - FORMA DE PAGO-** el pago de los dineros estipulados en la cláusula segunda del presente documento se efectuará en cortes de acuerdo a las cantidades de obra ejecutada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista para cada uno de los pagos, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley o en su defecto la certificación de no deuda por parafiscales expedida por contador público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de liquidación previa verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social y/o parafiscales. **CLAUSULA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - El término de ejecución del Objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA es de sesenta (60) días CALENDARIO contados a partir de la firma del presente documento. **PARÁGRAFO I.** En ningún caso habrá lugar a la prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. Cualquier prórroga o adición debe ser previamente autorizada por el

UNION TEMPORAL SLP

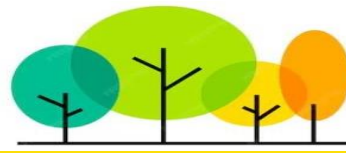
NIT. 901772884-4



CONTRATANTE. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Son obligaciones del CONTRATANTE: **a)** entregar a EL CONTRATISTA los recursos indicados en la forma de pago. **b)** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del Objeto del Contrato, **c)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado, **d)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato de obra y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes: **a).** El contratista debe cumplir con el objeto y las actividades especificadas en el presupuesto del contrato; **b).** El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas para la ejecución de las obras; **c).** Entregar la obra al 100% de ejecución dentro del plazo previsto; **d).** El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los materiales en la ejecución de la obra; **e).** El contratista deberá garantizar que el personal ocupado debe tener experiencia en las labores proyectadas. **f)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le imparta por parte del CONTRATANTE, **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convenidas, debe cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el Proyecto de Inversión. **h)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal que utilice en la ejecución del Contrato, **i)** Realizar todas las gestiones, acciones y actuaciones que sean necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución del Objeto del Contrato, **j)** Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del Contrato le correspondan; **k)** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor; Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar **l).** Las demás que se deriven para el cabal cumplimiento del objeto contractual. – **CLAUSULA SEPTIMA. – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** EL CONTRANTE se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. – CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato, además de las causas legales, se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento del mismo, **b)** Por mutuo acuerdo de las partes, **c)** cuando EL CONTRATANTE decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte de EL CONTRATISTA, incumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA.,** EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del presente Contrato. **PARAGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas EL CONTRATISTA podrá hacerlas efectivas directamente por compensación de las sumas adeudadas a este, o por cualquier otro medio que considere para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISION:** La vigilancia, orientación y control de la ejecución del presente Contrato será ejercida por el CONTRATANTE, quien designará el personal técnico para tal fin, así como la elaboración de informes finales y demás requisitos requeridos dentro del cumplimiento del objeto contractual. **a)** Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del **contrato**, de acuerdo al plazo estipulado, **b)** Colocar en conocimiento del RESGUARDO INDIGENA CHOCON, la ocurrencia de cualquier alteración de las condiciones pactadas que puedan ser causada por procedimientos inadecuados por parte de EL CONTRATISTA, **c)** Realizar la liquidación final del presente Contrato, cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado por cualquier de las otras causales, **d)** Hacer las correspondientes actas parciales, registros y anotaciones de seguimiento, **e)** Verificar el cumplimiento en los pagos a Seguridad Social y Parafiscales, **f)** Diligenciar documentos originales que sirven de soporte para los pagos del presente Contrato, **g)** Las demás que se deriven de la actividad asignada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de OBRA se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos por conceptos impuestos nacionales, departamentales y/o Municipales y de cualquier otro tipo que demande el presente Contrato de obra, serán a cargo de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS.** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias (Conciliación, Amigable

UNION TEMPORAL SLP

NIT. 901772884-4



Composición y Transacción). **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NO VINCULACION LABORAL.** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre EL RESGUARDO INDIGENA CHOCON y EL CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** no adquiere alguna responsabilidad frente a **EL CONTRATISTA**, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas, de conformidad a lo pactado en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - RESOLUCION CONTRACTUAL.** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato, EL CONTRATANTE podrá acudir a la jurisdicción ordinaria para solicitar la Resolución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio contractual, la ciudad de Yopal (CASANARE).

EL CONTRATANTE

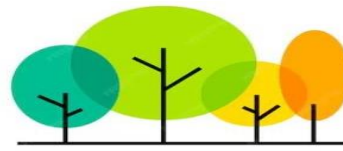
EL CONTRATISTA

JUAN FEDERICO MARTINEZ BERNAL
C.C. 1118.534.616
R/L UNION TEMPORAL SLP
NIT: 91772884

OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL
C.C. 9431440expedida en Yopal
R/L. OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL.
Nit. 9431440-1

UNION TEMPORAL SLP

NIT. 901772884-4



ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA CIVIL

CONTRATO No.	002 DE 25 DE JULIO DE 2024	
OBJETO	CONSTRUCCION DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS DE ORNAMENTACION PARA EL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO “ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE DEPARTAMENTO DE CASANARE”	
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$95.000.000)	
PLAZO	SESENTA DIAS CALENDARIO	
FECHA DE SUSCRIPCION	25 DE JULIO DE 2024	
FECHA INICIACIÓN	25 DE JULIO DE 2024	
FECHA TERMINACIÓN	25 DE AGOSTO DE 2024	
INFORMACION DEL CONTRATANTE		
RAZON SOCIAL	UNION TEMPORAL SLP	NIT: 901772884
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FEDERICO MARTINEZ BERNAL	C.C. 1118.534.616
DIRECCION	CALLE 40 N° 11 – 14 Yopal	
CONTACTOS	3114823708	E-MAIL: unióntemporalslp@gmail.com
INFORMACION DEL CONTRATISTA		
RAZON SOCIAL	OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL	NIT: 9.431.440
DIRECCION	3 n 7 -41	San Luis de palenque
CONTACTOS	3118089023	E-MAIL: osmusa83@yahoo.com
En la ciudad de San Luis de Palenque el 25 de agosto de 2024 se reunieron, JUAN FEDERICO MARTINEZ BERNAL representante legal de la empresa UNION TEMPORAL SLP , en calidad de contratante, y el señor OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL mayor de edad, identificado con c.c. No. 9.431.400 de Yopal, en calidad de contratista, con el fin de protocolizar la liquidación y el cumplimiento del objeto del contrato y sus actividades.		
Por lo anterior las partes se declaran a paz y salvo de todo concepto generado en virtud de la relación contractual.		
En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:		
EL CONTRATANTE		EL CONTRATISTA
		
JUAN FEDERICO MARTINEZ BERNAL C.C. 1118.534.616 R/L UNION TEMPORAL SLP NIT: 91772884		OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL C.C. 9431440expedida en Yopal R/L. OSCAR JAVIER MUÑOZ SANDOVAL. NIT. 9431440-1

Domicilio principal: Calle 39A Número 11 – 14, Yopal, Casanare

Email: uniontemporalslp@gmail.com Cel. 320 8570044